



**TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud número **09-2019**, recibida el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en la que el ciudadano (a) solicita:

“Copia certificada de proceso de selección de la plaza otorgada a la Lic. Judith Vanesa Serrano López.

Certificación de nombramiento de ingreso de la Licda. Judith Vanesa Serrano López, y fecha en que se le incremento salario, y a propuesta de quien.

Certificación de los gastos pagados por el Tribunal de Servicio Civil a favor de las llamadas telefónicas de teléfono privado e institucional del Dr. José Antonio Martínez durante su periodo, en especial del viaje a Cuba.

Certificación de los recibos de los pagos antes mencionados a través del Dr. José Antonio Martínez de las llamadas de celular.

Certificación de los fallos del TSC bajo los números de notificaciones I-01-2012, I-02-2012, I-76-2010, I-111-2010 y proceso de revisión I-112-2014, consultas I-30-2016 y consulta I-36-2017.”

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.

III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día diecinueve de marzo, se remitió el requerimiento de información dirigido a: el Jefe de Apoyo Administrativo de este Tribunal de Servicio Civil, con el fin de obtener respuesta sobre la **“Copia certificada de proceso de selección de la plaza otorgada a la Lic. Judith Vanesa Serrano López. ---Certificación de nombramiento de ingreso de la Licda. Judith Vanesa Serrano López, y fecha en que se le incremento salario, y a propuesta de quien.”**; así mismo, se remitió requerimiento a la Jefa de la Unidad Financiera de este Tribunal, con el fin de obtener respuesta sobre la: **“Certificación de los gastos pagados por el Tribunal de Servicio Civil a favor de las llamadas telefónicas de teléfono privado e institucional del Dr. José Antonio Martínez durante su periodo, en especial del viaje a Cuba.**

Certificación de los recibos de los pagos antes mencionados a través del Dr. José Antonio Martínez de las llamadas de celular.”; y el día veintiuno de marzo, se remitió requerimiento al Jefe del Departamento Jurídico de este Tribunal de Servicio Civil, con respecto a las: **“Certificación de los fallos del TSC bajo los números de notificaciones I-01-2012, I-02-2012, I-76-2010, I-111-2010 y proceso de revisión I-112-2014, consultas I-30-2016 y consulta I-36-2017.”**

Respecto a dichos requerimientos, el día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, el Jefe de Apoyo Administrativo de este Tribunal, informó a esta Unidad: **“Por medio de la presente le remito información solicitada en fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, lo cual consiste en: --- • Copia certificada del proceso de selección de la plaza otorgada a la Licenciada Judith Vanesa Serrano López.-- •Certificación de nombramiento de ingreso de la Licenciada Judith Vanesa Serrano López. ---• Fecha en que se le incrementó el salario y ---- • A propuesta de quién. ---- Respecto al proceso de selección de la empleada Judith Vanesa Serrano López, se explica lo siguiente: --- El proceso de selección inicia con la necesidad de contratar un elemento**

que colabore en el departamento Jurídico del Tribunal, esta necesidad es identificada por el Miembro propietario del Tribunal de Servicio Civil por parte de la Corte Suprema de Justicia Doctor José Antonio Martínez quien expone dicha situación ante los demás Miembros de este Tribunal para que sean ellos como ente colegiado quienes decidan si es viable o no tramitar dicha contratación. --- Esto se hizo del conocimiento de los Señores Miembros y se vio en la reunión de Magistrados del Tribunal de Servicio Civil el día diez de enero de dos mil catorce, en el punto número siete en el cual se acordó aprobar la contratación de la plaza de Resolutor, ya que esta plaza va se encontraba autorizada y presupuestada; se ordenó al Secretario General, girara instrucciones al encargado de la Unidad de Contrataciones Institucional, diseñar y realizar la publicación en la cual se hará concurso público de dicha plaza, esta publicación se hizo en dos medios de comunicación escrita de mayor circulación, se hizo en la prensa gráfica y en el diario de hoy ambas en fecha veintitrés de enero de dos mil catorce; también se ordenó a la Unidad Financiera institucional hacer los trámites pertinentes para darle cumplimiento al presente acuerdo. --- Posteriormente se dio seguimiento al proceso de selección y contratación en los acuerdos de puntos de agenda, resueltos en la reunión de Magistrados del Tribunal de servicio Civil el día siete de febrero de dos mil catorce, punto nueve. Varios literal h) en el cual se expresa que en cumplimiento al punto de agenda acordado número seis de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil trece y número siete de fecha diez de enero de dos mil catorce, el Secretario General, explicó que se habían recibido los currículos para llenar las plazas vacantes, entre ellas la de Resolutor, habiendo concursado cincuenta y ocho profesionales para la plaza de Resolutor ; así mismo se explicó los requisitos y otras exigencias necesarias para optar a dicho cargo, presentados y examinados los requisitos mínimos, este Órgano colegiado ACUERDA: a) Nombrar para el cargo de Resolutor a la Licenciada Judith Vanesa Serrano López. ---Se anexa a la presente certificación de la transcripción que se me realiza, por parte de la Secretaria General de este Tribunal de los siguientes documentos: punto número siete de la agenda tratada por los señores miembros de este Tribunal, de fecha diez de enero de dos mil catorce y punto número nueve literal h) de la agenda tratada por los señores miembros de este Tribunal, de fecha siete de febrero de dos mil catorce. --- Anexo

Certificación de nombramiento de ingreso de la Licenciada Judith Vanesa Serrano López.---Respecto a la fecha en que le incremento el salario a la Licenciada .Judith Vanesa Serrano López, es de aclarar que en ningún momento ha su salario ha sufrido aumento alguno, pero en aras de colaborar con el principio de máxima publicidad que contempla la Ley de Acceso a la Información Pública, se informa que la Licenciada Judith Vanesa Serrano López fue contratada en la plaza de Asistente jurídico a partir del uno de junio de dos mil dieciséis. --- En lo tocante a lo solicitado que cita literalmente “a propuesta de quien “ no se logra establecer con exactitud a que se refiere dicha solicitud de información, pero en el entendido que a propuesta de quien es que se plantea el requerimiento de contratar a una persona en la plaza de Resolutor y luego en la de Asistente Jurídico, se logra establecer en las certificaciones anexas en la presente que la propuesta la realiza el Miembro Propietario por parte de la Corte Suprema de Justicia, Doctor José Antonio Martínez y avalada posteriormente por el ente colegiado, osca este Tribunal de Servicio Civil. --- Con lo anterior se responde a todos y cada uno de los requerimientos de solicitud de información.”

El día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Jefa de la Unidad Financiera informó a esta Unidad : **“Que para dar cumplimiento a lo solicitado, se extiende el detalle de los montos reflejados en las facturas de consumidor final que esta Unidad lleva a través de los respaldos de las pólizas de concentración de obligaciones por pagar, que han sido cancelados por medio de la Pagaduría General en el periodo solicitado del Señor Exmagistrado (Por parte del Organo Judicial), razón por la cual se extiende el cuadro donde se detalla el periodo de servicio, el ciclo de consumo, el monto pagado por la institución y observaciones en los casos necesarios, por el periodo comprendido del mes de diciembre del año 2013 al mes de diciembre del año 2016. (Se anexa cuadro de la información solicitada). ”**

Así mismo, el Jefe del Departamento Jurídico de este Tribunal de Servicio Civil, el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, informó: **“De conformidad a lo previsto en los artículos 30, 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le entrego las certificaciones de las sentencias solicitadas de los procesos administrativos con referencias número 1-76-2010, 1-111-2010, 1-01-2012, 1-02-2012, 1-112-2014 y de las resoluciones de las contestaciones de las consultas 1-30-2016 y 1- 36-1017. ”**

En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

POR TANTO, la suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 71 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Confirmase la existencia de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 09-2019**, consistente en entregar: **“Copia certificada de proceso de selección de la plaza otorgada a la Lic. Judith Vanesa Serrano López. ---Certificación de nombramiento de ingreso de la Licda. Judith Vanesa Serrano López, y fecha en que se le incremento salario, y a propuesta de quien.---Certificación de los gastos pagados por el Tribunal de Servicio Civil a favor de las llamadas telefónicas de teléfono privado e institucional del Dr. José Antonio Martínez durante su periodo, en especial del viaje a Cuba. ---Certificación de los recibos de los pagos antes mencionados a través del Dr. José Antonio Martínez de las llamadas de celular. --- Certificación de los fallos del TSC bajo los números de notificaciones I-01-2012, I-02-2012, I-76-2010, I-111-2010 y proceso de revisión I- 112-2014, consultas I-30-2016 y consulta I-36-2017.”**, en vista que Los Jefes de los departamentos de Apoyo Administrativo, Unidad Financiera y Departamento Jurídico de este Tribunal de Servicio Civil, han rendido informes en los que se entrega la información solicitada.

2. NOTIFIQUESE la respuesta al peticionario en el término de Ley.



Licda. Gloria Graciela Montenegro Nolasco.
Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil.